



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO  
LOCAL EL DÍA 03-10-2016**

**SRES. ASISTENTES:**

**PRESIDENTE:**

D. Antonio Pérez Pérez

**TENIENTES DE ALCALDE:**

D<sup>a</sup> Ana Pellicer Pérez

D. José Ramón González de Zárate Unamuno

D<sup>a</sup> María Lourdes Caselles Doménech

D. Lorenzo Martínez Sola

D. Jesús Carrobles Blanco

D<sup>a</sup> María Jesús Pinto Caballero

**EXCUSA SU ASISTENCIA:**

D<sup>a</sup> Ángela Llorca Seguí

**INTERVENTOR:**

D. Miguel Ángel Modrego Caballero

**SECRETARIO POR SUSTITUCIÓN:**

D<sup>a</sup>. Francisca Marín Navarro

HORA DE COMIENZO 10:10 h

HORA DE FINALIZACIÓN 10:20 h

El Presidente inicia la Junta de Gobierno Local transmitiéndole el pésame de los miembros a D<sup>a</sup>. Ángela Llorca Seguí, por el fallecimiento de su madre, D<sup>a</sup>. Francisca Seguí Marcet, excusando su ausencia.

**1.- Aprobación del acta de la sesión del 27 de septiembre de 2016.**

Fue aprobada sin enmienda alguna.

**2.- Disposiciones oficiales, subvenciones y correspondencia.**

**3.- Servicio jurídico y responsabilidad patrimonial.**

**3.1.- Deficiencias estructurales en CEIP Leonor Canalejas.** Se da cuenta de la queja cerrada por el Síndic de Greuges respecto del Ayuntamiento de Benidorm (REGGEN 59053) del siguiente tenor:

"Ref. queja núm. 1610679

Asunto: **Deficiencias estructurales en CEIP.**

Sr. Alcalde-Presidente:

*Agradecemos su escrito en el que nos contesta a la queja arriba referenciada, incoada de oficio por el Síndic de Greuges con fecha 09/06/2016 al tener conocimiento por los medios de comunicación de las deficiencias estructurales detectadas en el CEIP "Leonor Canalejas" de Benidorm.*

*Y, al objeto de contrastar las informaciones periodísticas interesamos a la Conselleria de Educación, Cultura, Investigación y Deporte, así como al Ayuntamiento de Benidorm que remitiese información suficiente sobre la citada circunstancia.*

*A fecha de hoy estamos a la espera de que por la administración educativa se nos conteste a los requerimientos efectuados sobre el particular, informe fundamental para que esta institución pueda pronunciarse al respecto, habida cuenta de que las competencias del Ayuntamiento se ciñen exclusivamente al mantenimiento y conservación de los edificios escolares.*

*No obstante, no consta la entrada en esta institución de escrito alguno en el sentido indicado, por lo que, con fecha 31/8/2016 hemos efectuado un nuevo requerimiento a la Conselleria de Educación, lo que le comunicamos para su conocimiento y a los efectos*

*oportunos, dando por cerrada la queja respecto al Ayuntamiento de Benidorm. Agradeciendo una vez más su colaboración. Le saluda atentamente. Carlos Morenilla Jiménez. Adjunto segundo del Síndic de Greuges. (Rubricado)."*

Los reunidos se dan por enterados.

#### **4.- Asuntos competencia de la junta de gobierno, según Decreto delegación nº 3826 de 25 de junio de 2015:**

##### **4.1 Del área de urbanismo**

**4.1.1** Expte. 990/2016. Solicitud de licencia de obra mayor para Proyecto Básico y de Ejecución de sepultura (panteón) en Cementerio Sant Jaume, Calle Nuestra Señora de los Desamparados, parcela 109.

Dada cuenta del expediente nº 990/2016 que se tramita a instancia de D./D<sup>a</sup>. Inés Moreno Linero con D.N.I. nº 75384919G, relativo a solicitud de licencia de obra mayor para proyecto Básico y de Ejecución de sepultura (panteón) en Cementerio Sant Jaume, Calle Nuestra Señora de los Desamparados, parcela 109.

Visto/s el/los informe/s emitido/s por el/los Sr./Sres. Técnico/s Municipal/es

En virtud de lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 21 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que establece que corresponde a la Alcaldía el otorgamiento de licencias, u órgano en quien delegue, la Junta de Gobierno Local por Resolución de 25/06/2015, acuerda por unanimidad:

**PRIMERO: OTORGAR** la licencia de obra mayor de conformidad con el Proyecto de referencia, ajustándose a las condiciones del Plan General Municipal de Ordenación de 1990, en Servicios Urbanos, Cementerio (SC) y a la Ordenanza Municipal de Cementerios.

**SEGUNDO:** De conformidad con lo preceptuado en el artículo 225 de la Ley 5/2014, de 25 de julio de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana, el plazo de ejecución de las obras será de DOS MES/ES, desde la notificación de la resolución del expediente. De conformidad con el referido precepto y por el art. 32 de la Normas Urbanísticas del PGMO, la licencia se declarará caducada, salvo las posibles prórrogas, si: a) no se comienzan las obras en el plazo de seis meses desde la notificación; b) si comenzadas quedasen suspendidas por periodo superior a seis meses; c) si no cumpliera el plazo de terminación de las obras determinado; d) cuando se incumplan las condiciones materiales de la licencia.

**TERCERO:** Al finalizar la obra deberá aportar Certificado Final de Obra debidamente diligenciado.

**CUARTO:** Aprobar las liquidaciones provisionales de la Tasa por Licencia Urbanística, que asciende a la cantidad de 211,88-Euros (Nº de Liquidación 216016374); y del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que asciende a la cantidad de 113,14-Euros (Nº de Liquidación 216016375), a reserva de la liquidación definitiva que se pudiera practicar, a resultas del coste real de las obras, una vez haya finalizado la ejecución material de las mismas.

**DÉCIMO:** Notificar la resolución al interesado en el domicilio que figura en el expediente, haciéndole constar que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante, en los plazos que se indican en la notificación.

**4.1.2.** Exp 59/2012S Sanción Urbanística por realización de obras sin licencia en Partida Xixo nº 20, Residencial Terramar, Torre II, Planta 19, Apartamento. 101.

A la vista del expediente 59/2012S-2, Sancionador por infracción urbanística, y vistos los siguientes:

#### **HECHOS**

1. Los inspectores de obra con nº de identificación 194 y 197, en fecha 06/09/2012 realiza la inspección de comprobación en Partida Xixo nº 20, Residencial

Terramar, Torre II, Planta 19 Apat 101, de Benidorm, en la que se verifica lo siguiente:

NINA GLINKINA con NIF X9737313X y DOGADAYLO VADIM con NIF X9643198B, han realizado obras, como promotor, que consisten en "Colocación de estructura metálica con techo rígido y cerramiento de la terraza descubierta de la planta 20 con una superficie de 45m2 y que une a vivienda. Sin Licencia."

2. Según informe técnico emitido por el arquitecto municipal en fecha 12/05/2015, las referidas obras consisten en "Colocación de estructura metálica con techo rígido y cerramiento de la terraza descubierta de la planta 20 con una superficie de 45m2 y que une a vivienda. Sin Licencia." Se estima que el valor total de la obra ejecutada es de 13.512,02 euros.
3. Según Decreto, notificado en fecha 06/06/2016 se procedió a incoar procedimiento sancionador por presunta infracción urbanística a NINA GLINKINA y DOGADAYLO VADIM como promotores de la obra descrita anteriormente, mediante publicación en el BOE nº 122 de fecha 20/05/2016.
4. Que esta Administración no tiene constancia de la presentación de alegaciones al decreto de inicio notificado.
5. Que en fecha 08/08/2016 se procedió a la notificación de la propuesta de resolución, mediante publicación en el BOE nº 176 de fecha 22/07/2016.
6. Que esta Administración no tiene constancia de la presentación de alegaciones.

#### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

##### **I**

Que los hechos expuestos han sido debidamente probados y constituyen infracción urbanística tipificada en los artículos 245 y siguientes de la Ley 5/2014, de 25 de julio, Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de Comunidad Valenciana (LOTUP).

##### **II**

Y de conformidad con lo dispuesto en el art. 246 y 262 de la LOTUP, dicha infracción debe ser calificada como grave.

##### **III**

Que al no haber presentado alegaciones y no constar en el expediente circunstancias atenuantes ni agravantes, según el art. 254.4 de la LOTUP, la sanción se impondrá en su grado medio, es decir el 37,5% de valor de la obra en las infracciones graves.

##### **IV**

De conformidad con lo dispuesto en el art 254.4 de la LOTUP, dicha infracción procede calificarla como grave, sancionable según lo establecido en el art. 262 de dicha ley, con multa de 5.067,00€, correspondiente al 37,50% del valor de la obra, que según el arquitecto municipal asciende a 13.512,02 euros,

Vistos los anteriores hechos y fundamentos jurídicos, y en virtud de las atribuciones que confiere al alcalde el artículo 21 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, y legislación concordante, que me han sido delegadas por Resolución de la Alcaldía de fecha 25 de junio del 2015, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

Imponer a NINA GLINKINA y DOGADAYLO VADIM como promotores, por la realización en Partida Xixo nº 20, Residencial Terramar Torre II, Planta 19, Apat 101, de Benidorm, de obras que consisten en colocación de estructura metálica con techo rígido y cerramiento de la terraza descubierta de la planta 20 con una superficie de 45m2 y que une a vivienda. Sin Licencia, la sanción de 5.067,00 euros.

#### **4.2.- Del área de Régimen Interior**

**4.2.1.-** Propuesta a la Junta de Gobierno Local presentada por María Jesús Pinto Caballero, concejala delegada de Participación Ciudadana, para la inscripción de la entidad denominada *Asociación Cannabica Terpenos Verdes* (CIF G54951942) en el Registro Municipal de Asociaciones.

Vista la propuesta del siguiente tenor:

**M<sup>a</sup> JESÚS PINTO CABALLERO, CONCEJALA DELEGADA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, ELEVA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA SIGUIENTE:**

#### **PROPUESTA**

Atendiendo a la solicitud de inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones, presentada por el representante legal de la entidad denominada "**ASOCIACIÓN CANNABICA TERPENOS VERDES**" con CIF **G-54951942**, así como la documentación aportada relativa a la misma.

Visto el informe de fecha veintiuno de septiembre de dos mil dieciséis, emitido por la Técnico Superior de Asuntos Jurídicos de Secretaría General, en sentido favorable a la inscripción.

Visto que se han cumplido las disposiciones vigentes en la tramitación de este expediente y que la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, previo dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior, es competente para resolver sobre la procedencia de la inscripción solicitada, de conformidad con lo establecido en el art. 20.6 del Reglamento de Participación Ciudadana, **PROPONGO LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:**

**INSCRIBIR** a la entidad "**ASOCIACIÓN CANNABICA TERPENOS VERDES**" con CIF **G-54951942**, en el Registro de Asociaciones y entidades del Ayuntamiento de Benidorm, con el número **224**, a los efectos de publicidad previstos en el art. 22 de la Constitución y art. 236.1 del ROF y del ejercicio de derechos del art. 142 de Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, así como los art. 232 y 235 del ROF, y sin que ello suponga exoneración del cumplimiento de la legalidad vigente reguladora de las actividades necesarias para el desarrollo de sus fines, haciendo constar que las asociaciones inscritas están obligadas a notificar al Registro toda modificación de los datos, dentro del mes siguiente al que se produzca.

Los reunidos por unanimidad acuerdan prestar conformidad de la misma.

**4.2.2.-** Informe-Propuesta del Técnico de Contratación, adjudicar contrato "*Suministro de un escenario para el auditorio Julio Iglesias*".

Visto el informe propuesta del siguiente tenor:

**FRANCISCO JAVIER TORREGROSA LILLO, TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO, ELEVA A LA JUNTA DE GOBIERNO, COMO ÓRGANO COMPETENTE, EL SIGUIENTE**

#### **INFORME-PROPUESTA**

Visto el Informe del Funcionario de la Concejalía de Eventos, de fecha 16/08/2016, en el cual se justifica la elección del adjudicatario del CONTRATO SUMINISTRO DE UN ESCENARIO PARA EL AUDITORIO JULIO IGLESIAS, teniendo en cuenta los criterios de adjudicación recogidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en virtud del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se acordó proponer la adjudicación a favor de la mercantil APQ STAGE IBÉRICA, S.L. con CIF B 97353650 y domicilio en C/ Els Ports, 9, C.P. 46970 de Alaquas, por ajustarse a las exigencias del contrato, de acuerdo con los términos de su propuesta y elevar el Acta al Órgano de Contratación para proceder, en su caso, a la adjudicación del contrato. Una vez entregada la documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social y el justificante de haber depositado la Garantía

Definitiva, tal y como viene regulado en el art. 151.2 del TRLCSP, la Junta de Gobierno Local, como Órgano de Contratación competente, debe decidir sobre la adopción del siguiente **ACUERDO**:

**UNICO.-** Adjudicar el **CONTRATO DE SUMINISTRO DE UN ESCENARIO PARA EL AUDITORIO JULIO IGLESIAS** a la mercantil APQ STAGE IBÉRICA, S.L. con CIF B 97353650 y domicilio en C/ Els Ports, 9, C.P. 46970 de Alaquas, por un importe total de TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS EUROS (32.500,00 €) más SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO EUROS (6.825,00 €) en concepto de IVA, **resultando un total de TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO EUROS (39.325,00 €)**.

Los reunidos por unanimidad acuerdan prestar conformidad de la misma.

**4.2.3.-** Propuesta del concejal delegado de Recursos Humanos, autorizar la realización de servicios extraordinarios del funcionario municipal Juan Antonio Moreno Martín para el área de Tesorería.

Vista la propuesta del siguiente tenor:

**Jesús Carrobles Blanco, Concejal delegado de Recursos Humanos, tiene el honor de elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente**

#### **PROPUESTA**

Visto el informe emitido por los responsables de las Áreas de Tesorería y de Informática de este Ayuntamiento, D. Fco. Antonio Cholbi Cacha y D. Luís M. García Felonés, el cual consta con el visto bueno de la Concejala de las Áreas correspondientes, en el que ponen de forma conjunta de manifiesto la estimación de los servicios extraordinarios a realizar por el funcionario municipal del Área de Informática, D. Juan Antonio Moreno Martín, con motivo del desarrollo de una aplicación siguiendo el sistema CAF con integración de datos provenientes de diversos suministradores y obtención de indicadores, calculando éstos que será aproximadamente de unas 60 horas en total, y contando con la correspondiente fiscalización previa del Área de Intervención municipal, por la presente se propone lo siguiente:

Autorizar de acuerdo con lo informado por los responsables de las Áreas de Tesorería y de Informática de este Ayuntamiento, D. Fco. Antonio Cholbi Cacha y D. Luís M. García Felonés, la realización de los servicios extraordinarios referidos con anterioridad, los cuales cuentan con la previa fiscalización del Área de Intervención, y cuyos costes aproximados se reflejan en el cuadro siguiente

Para el cálculo se ha tenido en cuenta el importe de la hora extraordinaria en horario normal.

<b>Personal Grupo C1</b>	
Importe Hora Extra	17,40 €
Horas aprox. a realizar	60 horas
Coste total estimado	1044 €

- Se adjunta informe emitido por los responsables de las Áreas de Tesorería y de Informática de este Ayuntamiento, D. Fco. Antonio Cholbi Cacha y D. Luís M. García Felonés, el cual consta con el visto bueno de la Concejala de las Áreas correspondientes.
- Se adjunta cálculo supervisado por el Jefe de Nóminas.  
Se adjunta fiscalización previa del Área de Intervención.

De acuerdo con lo dispuesto en el vigente Acuerdo de Condiciones Socio-económicas para el personal funcionario y Convenio de Relaciones Laborales para el personal Laboral, en su artículo 17, son servicios extraordinarios aquellos que exceden de la jornada laboral ordinaria en día laborable, así como los que se realicen en días festivos o jornadas de descanso.

Los reunidos por unanimidad acuerdan prestar conformidad de la misma.

**4.2.4.-** Propuesta del concejal delegado de Recursos Humanos, aprobar la Oferta de

Empleo Público para 2016.

Vista la propuesta del siguiente tenor:

**PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE PERSONAL**

Habiendo sido llevada a Mesa General de Negociación de fecha 29 de septiembre de 2016, la modificación de la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2016, y siendo competencia de la Junta de Gobierno Local la aprobación de la Oferta de Empleo Público, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 1º, b) de la resolución de Alcaldía nº 3826 de 25 de junio de 2015, por la que se resuelve la delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local,

**PROPONGO:**

Aprobar la Oferta de Empleo Público para 2016 según consta a continuación:

**OFERTA EMPLEO PÚBLICO 2016**

**PLAZAS FUNCIONARIO TURNO LIBRE.**

Nº Plazas	Denominación Puesto	Plaza	Grupo	C.D.	C.E.	Provisión
2	TAG.	Técnico Superior Administración General	A1	24	39	Oposición - Concurso

**PLAZAS POLICÍA LOCAL.**

15	Agente Policía Local	Admon. Especial	C1	18	84	Oposición
5	Agente Policía Local	Admon. Especial	C1	18	84	Concurso movilidad

**PLAZAS PERSONAL LABORAL TEMPORAL. TURNO LIBRE.**

Nº Plazas	Denominación Puesto	Plaza	Grupo	C.D.	C.E.	Provisión.
1	Trabajador Social	Técnico Medio Admin. Especial	A2	22	22	Oposición
1	Educador	Técnico Medio Admin. Especial	A2	22	22	Personas con discapacidad. Art. 59 R.D. 5/2010. Oposición.

**PLAZAS PROMOCIÓN PROFESIONAL. (Según art. 115 de la Ley 10/2010, Generalitat Valenciana).**

Nº Plazas	Denominación Puesto	Plaza	Grupo	C.D.	C.E.
1	Jefe Fiscalización Posterior y Auditorías	Técnico Superior Admin. Especial	A1	24	39
1	Técnico Asuntos Jurídicos	Técnico Superior Admon. Especial.	A1	24	39
2	TAG	Técnico Superior Administración General.	A1	24	39
1	Letrado Asesor	Técnico Superior Administración Especial.	A1	24	54

	Jurídico.				
1	Técnico Medio Turismo	Técnico Superior Administración Especial.	A2	22	22
1	Ingeniero Jefe	Técnico Superior Administración Especial	A1	26	55

Nº Plazas	Denominación Puesto	Plaza	Grupo	C.D.	C.E.
4	Administrativo	Administración General.	C1	18	23
1	Jefe Negociado de Industria y Comercio	Administración General	C1	20	44
1	Auxiliar Administrativo.	Administración General.	C2	17	25
1	Encargado de Instalaciones Deportivas	Administración Especial	C2	16	40
1	Encargado del Departamento de Festejos	Administración Especial	C2	17	36
2	Conserje Municipal	Administración Especial	AP	14	103
1	Peón Vigilante Instalaciones Deportivas	Administración Especial	AP	14	103
1	Responsable de Fiscalización y Calidad	Técnico Superior Administración Especial.	A1	24	39
2	Agente Auxiliar de Inspección de Servicios	Administración Especial	C2	16	29

Los reunidos por unanimidad acuerdan prestar conformidad de la misma.

**4.2.5.-** Aprobar la redacción por la Secretaría General de este Ayuntamiento de un Convenio de Colaboración con la Dirección Territorial de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo en la que se incluya la cesión durante un día a la semana de un Auxiliar Administrativo que asista el Letrado Conciliador. Vista la propuesta del siguiente tenor:

Habiéndose recibido solicitud por Dña. Emilia González Carrión, Directora Territorial de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo para que tras los trámites que estimemos convenientes se desplace un auxiliar administrativo de la plantilla municipal una vez a la semana para asistir al letrado conciliador en la puesta en funcionamiento del Servicio de Mediación y Actos de Conciliación (SMAC) en la ciudad de Benidorm, visto el informe emitido por el Departamento de Recursos Humanos, y siendo competencia de la Junta de Gobierno Local la aprobación de convenios de colaboración con otras entidades, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 1º, b) de la resolución de Alcaldía nº 3826 de 25 de junio de 2015, por la que se resuelve la delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, por la presente **PROPONGO:**

Aprobar la redacción por la Secretaría General de este Ayuntamiento de un Convenio de

Colaboración con la citada entidad en la que se incluya la cesión durante un día a la semana de un Auxiliar Administrativo que asista al Letrado Conciliador.

Los reunidos por unanimidad acuerdan prestar conformidad de la misma.

#### **4.3.- Del área Socio-Cultural y de Turismo.**

**4.3.1.-** Relación de beneficiarios de Ayudas de Transporte a través del Bonobús escolar municipal en el primer semestre del año 2016.

Vista la propuesta y la relación de beneficiarios obrantes en el expediente.

Propuesta del siguiente tenor:

**ANTONIO PÉREZ PÉREZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM, A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, ELEVA LA SIGUIENTE PROPUESTA**

Dado que la Conselleria d'Educació, Investigació, Cultura i Esport, para el curso 2015/2016 modificó las condiciones del transporte escolar del alumnado del Salt de l'Aigua, el Ayuntamiento de Benidorm, entre otras medidas, amplió la población estudiantil que podría beneficiarse del Bono Escolar Municipal. Por este motivo el alumnado de la ESO de los institutos de enseñanza del citado complejo educativo excluido de la prestación autonómica, también pasaron a ser poder utilizar el Bono Escolar Municipal, conocido popularmente con la denominación *Bonobús*.

La modalidad del transporte del Bono Escolar Municipal cuenta con una financiación pública totalmente sufragada por el presupuesto del Ayuntamiento de Benidorm. Para regular la prestación al inicio del curso 2015-2016 se aprobaron las correspondientes bases de la convocatoria de Ayudas de transporte a través del Bono Escolar Municipal.

La Alcaldía considera conveniente la aprobación, y la publicación consiguiente, de la relación de alumnado que ha resultado beneficiario de las ayudas municipales de transporte mediante el Bono Escolar Municipal.

Por todo ello, SOLICITA a la Junta de Gobierno Local que resuelva lo siguiente:

- 1) Aprobar la relación de beneficiarios de las Ayudas de transporte de alumnado de centros educativos que han utilizado el Bonobús escolar municipal en el primer semestre del año 2016, que se adjunta como anexo.
- 2) Ordenar la publicación de la presente resolución en el tablón municipal de anuncios y edictos, así como exponer el referido anexo en la página web del Ayuntamiento de Benidorm.

Los reunidos por unanimidad acuerdan prestar conformidad de la misma.

**4.3.2.-** Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Benidorm y el Club Sun Jin, para la utilización de una sala en el Palau d'Esports l'Illa de Benidorm, del 3 de octubre de 2016 al 30 de junio de 2017.

Vista la propuesta del siguiente tenor:

**ANA PELLICER PEREZ, CONCEJAL DELEGADA DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM, PERTENECIENTE AL GRUPO MUNICIPAL POPULAR (P.P), TIENE A BIEN EXPONER A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, LA SIGUIENTE PROPUESTA**

El Ayuntamiento de Benidorm, a través de la Concejalía Delegada de Deportes pretende fomentar y apoyar el desarrollo del deporte municipal mediante el impulso del asociacionismo.

Los fines de la Asociación "Club Sun Jin", es fomentar los valores y actitudes humanas, con el aprendizaje del taekwondo, cubriendo las etapas del proceso de aprendizaje deportivo: iniciación, perfeccionamiento y tecnificación, complementadas en el apoyo que presta en la participación en los diferentes niveles de competición.

Por ello desde esta concejalía y ante la petición del club se autoriza la utilización de una sala en el Palau d'Esports l'Illa de Benidorm, los martes y viernes de 18'00 a 20'00 horas. Por todo ello



## SOLICITO

Se acuerde la firma del Convenio de Colaboración que se adjunta a la presente propuesta, entre este Ayuntamiento y el Club Sun Jin, para la utilización de una sala en el Palau d'Esports l'Illa de Benidorm, del 3 de octubre de 2016 al 30 de junio de 2017.

Los reunidos por unanimidad acuerdan prestar conformidad de la misma.

En Benidorm, a de septiembre de 2016.

## REUNIDOS

De una parte **D. Antonio Pérez Pérez**, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Benidorm en virtud de la representación legal que ostenta, asistido por el Secretario General quien da fe de este acto.

De otra parte, **D. Iker Juan Blanco Ábalos**, en como presidente de la Asociación "CLUB SUN-JIN", con C.I.F. G-54640792, mayor de edad, con domicilio social a efectos de este Convenio en la Avenida Juan Fuster Zaragoza nº 9, esc. 1-5º dcha. de Benidorm 03503, y provisto de D.N.I. núm. 48331978-P.

## INTERVIENEN

**D. Antonio Pérez Pérez**, en representación del Ayuntamiento de Benidorm, en su calidad de Alcalde-Presidente y **D. Iker Juan Blanco Ábalos**, como presidente de la Asociación "CLUB SUN-JIN" Ambas partes, en la respectiva representación que actúan, se reconocen capacidad legal suficiente para otorgar el presente documento y,

## EXPONEN

**Primero.-** Que el Ayuntamiento de Benidorm, tiene como uno de sus objetivos prioritarios la promoción de las actividades deportivas en el Municipio.

**Segundo.-** Que ambas partes, desde las respectivas competencias y funciones que tienen atribuidas, tienen decidido colaborar para promover y apoyar cualquier actividad cuyo objetivo sea la implantación empresarial y por ende la creación de empleo en nuestro municipio.

**Tercero.-** La labor deportiva y recreativa que desarrolla la Asociación "CLUB SUN-JIN" y la directa colaboración que presta a este Ayuntamiento dentro de su afán de poder potenciar el nombre de la ciudad a través del deporte, hacen merecedora a dicha asociación, de que se le autorice la realización de cursos de yoga en nuestro término municipal.

Los intervinientes formalizan el presente CONVENIO de colaboración, que otorgan con sujeción a las siguientes:

## ESTIPULACIONES:

**PRIMERA:** La Asociación "CLUB SUN-JIN" se compromete a:

- Fomentar las actividades deportivas y de recreación, concretamente las clases y cursos de taekwondo orientados a todas las edades. Las fechas para la celebración de los mismos será del 3 de octubre de 2016 al 30 de junio de 2017, en la sala denominada de cardio del Palau d'Esports l'Illa de Benidorm.
- Hacer constar en la publicidad de las actividades (programas, carteles anunciadores, cuñas publicitarias, folletos, fotografías, etc.) y en cualquier documentación gráfica o escrita y en lugar destacado el patrocinio del Ayuntamiento de Benidorm y/o el logo de la marca Benidorm.
- Colaborar con el deporte local y con el Ayuntamiento de Benidorm, en aquellas actividades deportivas en que fuera requerida.
- **SEGUNDA:** El AYUNTAMIENTO DE BENIDORM, cederá el uso gratuito de una sala del Palau d'Esports l'Illa de Benidorm en las fechas indicadas para la celebración de dichos cursos de yoga en los días y horarios siguientes:
- Sala de cardio/usos múltiples adecuada para la actividad, del Palau d'Esports l'Illa de Benidorm, del 3 de octubre al 30 de junio de 2017, los martes y viernes en horario de 18'00 a 20 horas.

La disponibilidad de sala podrá ser suspendida temporalmente sin previo aviso, por

necesidades propias de la Concejalía de Deportes. Dicha suspensión no dará derecho a ningún tipo de indemnización.

Dentro de las dependencias se incluye el uso de almacenes para material, vestuarios, etc. así como luz artificial, en caso de ser necesaria. La limpieza de vestuarios e instalaciones se realizará por el personal designado de la Concejalía de Deportes.

**TERCERA:** El AYUNTAMIENTO DE BENIDORM, realizará las gestiones oportunas con los departamentos municipales que pudieran verse implicados en la celebración de dichos cursos y clases, así como facilitar el material propio necesario, siempre que esté disponible.

**CUARTA:** Todos los gastos inherentes al montaje de los cursos, correrá a cargo de la Asociación "CLUB SUN-JIN", tales como:

- Montaje de sala y material necesario para impartir las clases.
- Decoración de Instalaciones.
- Cartelería.
- Acreditaciones – credenciales.
- Póliza de seguros de accidente deportivo y de Responsabilidad civil obligatoria para la realización de dichos cursos.
- Honorarios de personal, tales como monitores, profesores, personal colaborador y de gestión, etc.
- Cualquier otro gasto inherente a la actividad, incluidos los gastos correspondientes a los derechos de autor (SGAE).

**QUINTA:** La Asociación "CLUB SUN-JIN", como organizador de los cursos y clases de taekwondo, tendrá un seguro de Responsabilidad Civil y dará cobertura de accidente deportivo a todos los participantes del mismo, en cumplimiento de la legalidad vigente, a través de una póliza de seguros particular que cubra a todos los participantes. Dicha documentación deberá estar en posesión del Ayuntamiento de Benidorm, antes del comienzo de la actividad. No disponer de la misma, podrá dar lugar a su suspensión.

**SEXTA:** La Asociación "CLUB SUN-JIN" queda obligado a facilitar al Ayuntamiento de Benidorm cuanta información le fuera requerida sobre el desarrollo de la actividad objeto de este convenio, así como justificar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

**SÉPTIMA:** En el supuesto de no llegar a celebrarse la actividad por causas imprevistas o su cambio de fecha, la Asociación "CLUB SUN-JIN" viene obligado a comunicarlo al Ayuntamiento de Benidorm motivando estos extremos, no quedando el Ayuntamiento de Benidorm obligado al cumplimiento de los compromisos derivados del mismo.

**OCTAVA:** El presente Convenio surtirá efecto una vez aprobado por el Sr. Alcalde y suscrito por las partes, y se considerará extinguido a la conclusión de la actividad objeto del mismo y una vez cumplidas las obligaciones de las partes intervinientes.

**NOVENA:** El incumplimiento de las cláusulas del presente convenio podrá dar lugar a la denuncia y resolución del mismo. Asimismo, el presente convenio podrá ser resuelto por la común voluntad de las partes otorgantes del mismo.

**DÉCIMA:** Cualquier diferencia o divergencia en cuanto a la interpretación o aplicación y vigencia del presente será dirimida mediante negociación y común acuerdo de ambas partes, sometiéndose, el presente convenio, a la jurisdicción contenciosa, y a la competencia territorial, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponder a las partes, a los Juzgados de Benidorm y sus superiores jerárquicos.

Y para que conste y en señal de conformidad, firman los intervinientes el presente documento en el lugar y fecha en el encabezamiento indicados.

**EL ALCALDE DEL  
AYUNTAMIENTO DE  
BENIDORM**

**EL PRESIDENTE DE LA  
ASOCIACION  
"CLUB SUN-JIN"**

**EL SECRETARIO GENERAL DEL  
AYUNTAMIENTO DE BENIDORM**

Fdo.: Antonio Pérez Pérez. Fdo.: Iker Juan Blanco Ábalos. Fdo. Esteban Capdepón Fernández.

#### **4.3.- Del área Sociocultural y de Turismo.**

#### **4.3.3.- DAR CUENTA DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA MERCANTIL "SÍNTESIS CREATIVIDAD Y COMUNICACIÓN S.L." Y EL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM, INCLUIDO EN EL ORDEN DEL DÍA DE LA CIST DE FECHA 19 DE SEPTIEMBRE, Y DEL ANEXO 1.**

Se da cuenta de la modificación del convenio de referencia, de conformidad con lo propuesto en CISCT del pasado 19 de septiembre, quedando su redacción del siguiente tenor:

#### **"CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION ENTRE LA MERCANTIL, SINTESIS CREATIVIDAD Y COMUNICACION S.L. Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BENIDORM; PARA LA REALIZACION DEL PROYECTO TURISTICO, MEDITERRANEAN FASHION BEACH 2017.**

*En Benidorm, de septiembre de 2016.*

*De una parte el Excmo. Ayuntamiento de Benidorm, con domicilio social en plaza SSMM los reyes de España S/N 03501 Benidorm, CIF P- 0303100 – B y en su nombre y representación **D. Antonio Pérez Pérez**, con DNI 25126308- G En calidad de Ilmo. Sr. Alcalde presidente del mismo. Asistido por el Secretario General, Esteban Capdepón Fernández, quien da fe de este acto.*

*De otra la mercantil "Síntesis Creatividad y Comunicación S.L." en adelante Síntesis. Con domicilio social en C/ Dos de Mayo 83 03600 Elda (Alicante) CIF B- 54013354 y en su nombre y representación **D. Juan Matea Guirado**, don DNI 22.131.330 – V Director Gerente de la misma.*

*Ambas partes, en la respectiva representación que actúan, se reconocen capacidad legal suficiente para suscribir el presente convenio y en su virtud,*

#### **EXPONEN**

- 1. Que Síntesis es una mercantil de carácter privado, dedicada entre otros ámbitos a la organización y promoción de eventos, así como a la realización de actividades relacionadas con el turismo de sol y playa. Dicha mercantil, esta interesada en contribuir a poner en valor el turismo de la ciudad de Benidorm. Con tal motivo pretende organizar un gran evento anual de 4 días de duración, con el objetivo de potenciar y promocionar el turismo sol y playa, principal riqueza económica de la ciudad de Benidorm. Este proyecto ha sido diseñado y desarrollado con el asesoramiento del Instituto de Tecnologías Turísticas INVATTUR, dependiente de la Agencia Valenciana de Turismo que avala el mismo.*
- 2. Que la ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece en el art 11, que "el municipio es la entidad local básica de la organización territorial del estado, tiene personalidad jurídica y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines". Asimismo el artículo 2 de la citada Ley, modificado por la Ley 27/2013, 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, establece que "para la efectividad de la autonomía garantizada constitucionalmente a las Entidades Locales, la legislación del Estado y la de las Comunidades Autónomas, reguladora de los distintos sectores de acción pública, según la distribución constitucional de competencias, deberá asegurar a los Municipios,(...) su derecho a intervenir en cuantos asuntos afecten directamente al círculo de sus intereses, atribuyéndoles las competencias que proceda en atención a las características de la actividad*

pública de que se trate y a la capacidad de gestión de la Entidad Local, de conformidad con los principios de descentralización, proximidad, eficacia y eficiencia, y con estricta sujeción a la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.”

3. Que una vez conocida la naturaleza del proyecto, el cual además cuenta con el apoyo de la mayoría de entidades, colectivos, asociaciones y tejido empresarial local, el Ayuntamiento de Benidorm así como Síntesis están de acuerdo en establecer una colaboración en aras del interés común.

### **CONVIENEN**

Estrechar relaciones institucionales con el sector empresarial privado y establecer normas de actuación y conductas que incrementen por el bien común las colaboraciones en materia de promoción turística presentes y futuras.

A tal fin formalizan el presente convenio específico de colaboración en base a las siguientes:

### **DISPOSICIONES**

**Primera.-** Es objeto del presente convenio establecer la colaboración entre el Ayuntamiento de Benidorm y Síntesis para la organización, celebración y promoción conjunta del proyecto denominado **Mediterranean Fashion Beach**, consistente en la organización de actividades que pongan en valor los hábitos cotidianos en el entorno sol y playa. Eventos relacionados con la moda baño, salud, gastronomía, deporte, ocio y cultura, a celebrar en periodo anual, centralizados en una semana de duración.

En fecha 17 de marzo de 2016 (REGGEN 16436) se registró documento de entrada Nº 201699900009520 con las características, localizaciones y desarrollo de las actividades que conforman el proyecto, que se acompaña al presente convenio como ANEXO 1 .

Las actuaciones de cada una de las partes y a las que confiere exclusivamente la responsabilidad de cada una de ellas, son las siguientes:

a) Síntesis Creatividad y Comunicación:

- Promotora y Organizadora de todas las actividades previstas, tendrá un seguro de Responsabilidad Civil para dar cobertura a las acciones objeto del convenio.
- Contratación de recursos humanos e infraestructuras.
- Montaje y desmontaje de estructuras, transporte de materiales
- Promoción y publicidad de cobertura nacional de las actividades descritas en el anexo 1.
- Cualquier otro gasto inherente al evento, incluidos los gastos correspondientes a los derechos de autor (SGAE).
- Aquellos permisos que correspondieran su solicitud y aprobación a otras administraciones públicas o privadas, deberán ser solicitadas y gestionadas por Síntesis.

El Ayuntamiento de Benidorm no tendrá ninguna responsabilidad de carácter laboral o de otro tipo con cualquiera de las personas que a través de Síntesis, colaboren, participen o ejecuten trabajos para el desarrollo del cumplimiento del presente Convenio.

b) Ayuntamiento de Benidorm.:

- Concesión de los permisos pertinentes en espacios públicos municipales.
- realizará las gestiones oportunas con los departamentos que pudieran verse implicados en la celebración de los eventos objeto del presente

convenio, tales como Policía Local, Departamento de Movilidad y Seguridad, Departamento de Servicios Técnicos, y de cualquier otro, así como facilitar el material propio necesario, previa petición por Síntesis y siempre que esté disponible.

- Promocionar y difundir las mismas a través de todo el operativo del que disponga el propio ayuntamiento con el apoyo de los convenios locales que existan en vigencia, en materia de publicidad, medios y soportes urbanos.
- Dar cobertura informativa del mismo en las diferentes ferias de turismo a las que acuda el Ayuntamiento de Benidorm, durante el año en curso.
- Disponer de medidas de seguridad, acotación de espacios y vigilancia en los espacios públicos determinados para la realización de las actividades descritas en el anexo 1.
- Instar a los colectivos sociales de la ciudad, asociaciones de empresarios del sector a que se sumen al proyecto.

**Segunda.** – Se establece la vigencia del convenio por un período de 5 años, desde la firma del convenio, con el objetivo de consolidarlo en el tiempo como un referente a nivel nacional. Si bien de forma anual se podrán revisar los contenidos del convenio si a ambas partes les parece oportuno en aras de mejorar las condiciones del mismo.

**Tercera.** – La firma del presente convenio no conlleva obligación inicial de realizar aportación económica del Ayuntamiento de Benidorm. En caso de acordarse durante la vigencia del convenio alguna aportación económica del Ayuntamiento de Benidorm, se tramitará, previa aprobación del gasto y conforme a la legislación vigente en materia de subvenciones.

Pero sí insta a la corporación municipal, la necesidad de recabar colaboraciones y apoyos a través del patrocinio o promoción que pueda proponer el Ayuntamiento de Benidorm bien a través de sus propias concejalías u organizaciones en las que este presente de forma orgánica.

**Cuarta.** – Las fechas previstas para la realización de las actividades que conforman el proyecto **Mediterranean Fashion Beach. Moda Baño** son del 29 Junio al 2 de Julio de 2017. Esta fecha sustituye a la que consta en el anexo 1 (donde consta del 1 al 4 de junio de 2017).

**Quinta.** – Ambas partes asumen las actuaciones publicitarias y harán constar la participación de ambas entidades con la incursión de los diferentes logotipos en la grafica, en soporte digitales y en ferias de turismo.

**Sexta.** – Finalizada la semana de actividades y una vez retiradas las infraestructuras utilizadas se emitirá un informe sobre la misma haciendo constar cualquier incidencia que eventualmente haya podido producirse a fin de la adopción de medidas y resoluciones oportunas conforme a las obligaciones asumidas por ésta en el convenio.

**Séptima.** – El presente convenio tendrá efectos desde el día de su firma hasta la conclusión de las actividades objeto del mismo suscritas en este acuerdo.

**Octava.** – El presente convenio tendrá naturaleza administrativa debiéndose acudir al texto refundido de la ley de Contratos de las Administraciones Publicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio, para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse en su aplicación.

**Novena.** – Tanto el Ayuntamiento de Benidorm como la promotora se reserva la posibilidad de suspender la realización del proyecto, en parte o en su totalidad antes de la presentación en sociedad, si bien la inversión en un principio recae en

la propia promotora. Dándose en su caso una fecha tope para poder cubrir el presupuesto y su viabilidad económica.

**Décima.-** El incumplimiento de las cláusulas del presente convenio podrá dar lugar a la denuncia y resolución del mismo. Asimismo, el presente convenio podrá ser resuelto por la común voluntad de las partes otorgantes del mismo.

Cualquier diferencia o divergencia en cuanto a la interpretación o aplicación y vigencia del presente será dirimida mediante negociación y común acuerdo de ambas partes, sometiéndose, el presente convenio, a la jurisdicción contenciosa, y a la competencia territorial, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponder a las partes, a los Juzgados de Benidorm y sus superiores jerárquicos.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, los intervinientes firman este convenio por duplicado y a un solo efecto, en lugar y fecha al principio indicados.

Dtor Gerente de Síntesis Creatividad y  
Comunicación S.L.  
Fdo. Juan Matea Guirado

El Alcalde de Benidorm  
Fdo. Antonio Pérez Pérez

#### EL SECRETARIO

*Esteban Capdepón Fernández*

Los reunidos por unanimidad acuerdan prestar conformidad de la misma.

El anexo I se acompaña al presente certificado.

#### **4.4.- De l'àrea d'Hisenda**

**4.4.1.-** Proposta a la Junta de Govern Local de la regidoria d'Educació, autorització, disposició i reconeixement de l'obligació de gasto destinat a finançar la segona aportació al pressupost 2016 de la Universitat d'Educació a Distància (UNED), Centre Associat Dénia, Extensió de Benidorm, per import de 84.650,00 €.

Vista la proposta del tenor següent:

**ANTONIO PÉREZ PÉREZ, ALCALDE-PRESIDENT DE L'AJUNTAMENT DE BENIDORM, A LA JUNTA DE GOVERN LOCAL ELEVA LA SEGÜENT:**

#### **PROPOSTA**

D'acord amb allò establert en l'estipulació 7ª del Conveni entre el Patronat del Centre Associat de Dénia de la Universitat Nacional d'Educació a Distància (UNED) i l'Ajuntament de Benidorm, esta administració local ha de sufragar el total de les despeses que origine el funcionament de l'Extensió a Benidorm de la UNED. El Patronat del Centre Associat de Dénia de la UNED, del qual depenen les aules de la nostra ciutat, va aprovar oportunament el pressupost de l'Extensió a Benidorm.

El Ple de l'Ajuntament va aprovar a la sessió ordinària del dia 29 d'agost d'enguany els Estatus del Consorci Universitari del Centre Associat a la UNED de Dénia, en l'article 16.4 dels quals fixava el finançament municipal benidormer de 2016 en 169.265,00 €.

A l'Ajuntament de Benidorm pertoca continuar col·laborant en el manteniment de l'Extensió a Benidorm de la UNED l'any 2016. Havent abonat esta administració local la primera transferència d'enguany, que subvé les despeses dels primers mesos de l'Extensió benidormera, a l'hora d'ara s'han de transferir fons a fi de sostindre'n el funcionament dels darrers mesos del curs actual.

Per tot això, **SOL·LICITA** a la Junta de Govern Local l'aprovació d'una despesa de huitanta-quatre mil sis-cents cinquanta euros (84.650 €), a càrrec de la partida 13 3271 42110 del pressupost municipal vigent, com a segona aportació al pressupost de l'Extensió a Benidorm de la UNED, corresponent a l'exercici 2016.

Els reunits per unanimitat acorden prestar conformitat de la mateixa.

**4.5.- Dar cuenta de decretos emitidos por avocación de competencias.**

**5.- Asuntos con carácter deliberante de apoyo y asistencia a alcaldía de las distintas áreas municipales.**

**6.- Despachos extraordinarios.**

**6.1.-** Propuesta de la concejala delegada de Empleo, Fomento y Desarrollo Local, sobre nombramiento Comisión de Selección del Plan de capacitación práctica y empleo para personas con discapacidad.

Vista la propuesta del siguiente tenor:

**M<sup>a</sup> JESÚS PINTO CABALLERO**, CONCEJALA-DELEGADA DE EMPLEO, FOMENTO, DESARROLLO LOCAL, ELEVA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA SIGUIENTE

### **PROPUESTA**

En cumplimiento de lo estipulado en el artículo 11 del "**PLAN DE CAPACITACIÓN PRÁCTICA Y EMPLEO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD**", acordado por la Junta de Gobierno Local, en su sesión del día 19 de septiembre de 2016, en el que se establece que:

"La Junta de Gobierno Local nombrará una Comisión de Selección, que quedará necesariamente constituida por personal de las concejalías de: Recursos Humanos, Servicios Técnicos, Empleo, Fomento y Desarrollo Local y Bienestar Social.

La Secretaría de la Comisión la ostentará un técnico de la Concejalía de Bienestar Social.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, éstas serán sometidas a la Alcaldía, o a través de la Junta de Gobierno Local o Concejal en quien delegue, previo Informe de la Comisión de Baremación quien, propondrá para su aprobación, la lista provisional de candidatos admitidos y excluidos. Este acuerdo se publicará en los tablones de anuncios del Ayuntamiento, así como en las dependencias municipales de la Agencia de Desarrollo Local.

Transcurrido el plazo de subsanación de solicitudes y resueltas las posibles reclamaciones presentadas, la Comisión de Selección efectuará la valoración de la documentación aportada por los solicitantes admitidos, en función de los criterios establecidos en estas bases, y propondrá a la alcaldía directamente o a través de la Junta de Gobierno Local o Concejal en quien Delegue, la lista definitiva de los titulares y suplentes para su aprobación definitiva. Una vez aprobada la lista de titulares y suplentes, esta se publicará en los tablones de anuncios del Ayuntamiento, así como en las dependencias municipales de la Agencia de Desarrollo Local.

La Comisión de Selección una vez emitido el correspondiente informe sobre los candidatos, se convertirá automáticamente en la Comisión de Seguimiento del Plan de Capacitación, estará formada por los mismos integrantes que la Comisión de Selección y será la encargada de emitir informe al órgano competente para la resolución de incidencias".

### **SOLICITO**

Nombrar la siguiente Comisión de Selección

Presidente: Por designación de la Concejala de Empleo, Fomento o Desarrollo Local, la presidencia de la Comisión de Selección la ocupará José Antonio Núñez de Cella, director de la Agencia de Desarrollo Local.

Secretaría:

Elisa Piqueras Díaz-Perona

Dpto. Recursos Humanos:

Titular: Carmen Navarro Orts

Suplente: M<sup>a</sup> Dolores Cantó Cerdá

Dpto. Escena Urbana:

Titular: Pedro Jiménez Gutiérrez

Suplente: Jerónimo Miralles Pascual

Dpto Servicios Sociales:

Titular: M<sup>a</sup> Elisa Piqueras Díaz-Perona

Suplente: María Dolores Lillo

Los reunidos por unanimidad acuerdan prestar conformidad de la misma.

**6.2.- Expte. 1092/2016.** Solicitud de licencia de uso y obra provisional de instalación de grúa torre en Calle Ginés Cartagena nº 2.

Dada cuenta del expediente nº 1092/2016 que se tramita a instancia de D./D<sup>a</sup>. Consuelo González Zaragoza con D.N.I. nº 28021578V, en representación de la mercantil "GONZÁLEZ LLORENS HERMANOS CONSTRUCCIONES, S.L.", en solicitud de licencia de uso y obra provisional de instalación de grúa torre en Calle Ginés Cartagena nº 2.

Visto/s el/los informe/s emitido/s por el/los Sr./Sres. Técnico/s Municipal/es

En virtud de lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 21 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que establece que corresponde a la Alcaldía el otorgamiento de licencias, u órgano en quien delegue, la Junta de Gobierno Local por Resolución de 25/06/2015, acuerda por unanimidad:

**PRIMERO: OTORGAR** la licencia de uso y obra provisional de conformidad con la documentación presentada.

**SEGUNDO:** La presente licencia se otorga, de conformidad con lo establecido en el artículo 216 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunidad Valenciana, **con carácter provisional**, a fin de no dificultar ni desincentivar la ejecución del planeamiento.

**TERCERO:** La presente licencia se otorga con el compromiso ante fedatario público de demoler o erradicar el uso de la instalación u obra autorizada y, en su caso, de desmontar las mismas cuando el Ayuntamiento lo requiera, por vencimiento de las condiciones o del plazo establecidos en la licencia o por razones de interés general, y con renuncia a toda indemnización de conformidad a lo expuesto en el Acta de Manifestaciones suscrita ante el Notario de Altea, D<sup>a</sup>. Beatriz Azpitarte Melero, de fecha 28-09-16 al número 2040 de su protocolo.

**CUARTO:** De conformidad con lo establecido en el artículo 216 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunidad Valenciana, se deberá hacer constar la presente licencia en el Registro de la Propiedad, incluyendo las condiciones acepadas por la propiedad, antes del inicio de la obra, dando cuenta de dicha constancia a este Ayuntamiento.

**QUINTO:** El plazo de ejecución de las obras queda establecido en DIECISÉIS MESES. Dicho plazo se computará desde el comienzo de las obras, las cuales deberán iniciarse en un plazo no superior a seis meses contados desde la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto el artículo 32.1 de las Normas Urbanísticas del PGMO. De conformidad con el referido precepto, la licencia se declarará caducada, salvo las posibles prórrogas, si: a) no se comienzan las obras en el plazo de seis meses desde la notificación; b) si comenzadas quedasen suspendidas por periodo superior a seis meses; c) si no cumpliere el plazo de terminación de las obras determinado; d) cuando se incumplan las condiciones materiales de la licencia.

**SEXTO:** Advertir al interesado de que, a tenor del artículo 3.1 de la Ordenanza Municipal sobre Medidas de Protección y Seguridad para Terceros y Control de Residuos y Emisiones en las Obras de Construcción, no se podrán realizar obras dentro del casco urbano durante los meses de julio, agosto y época de Semana Santa, cuando éstas se desarrollen en periodos dilatados, afecten directamente al vial público, así como colocación de andamios, afluencia de camiones pesados u otras. Estas actividades únicamente se podrán realizar durante el periodo citado cuando sea absolutamente necesario, sometiéndose, en todo caso, al criterio de la Autoridad Municipal.

**SÉPTIMO:** Aprobar las liquidaciones provisionales de la Tasa por Licencia Urbanística, que asciende a la cantidad de 173,04-Euros (Nº de Liquidación 216017803); y del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que asciende a la cantidad de 92,40-Euros (Nº de Liquidación 216017804), a reserva de la liquidación definitiva, que se



podiera practicar, a resultas del coste real de las obras, una vez haya finalizado la ejecución material de las mismas.

OCTAVO: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 109, 110 y 113 de la Ordenanza de Medio Ambiente (BOP nº 92, de 24-04-02), los escombros o desechos que se generen como consecuencia de la ejecución de las obras, deberán depositarse en vertedero autorizado. El no cumplimiento de lo señalado, podrá dar lugar a la comisión de infracción grave o muy grave, según los casos, a tenor de lo dispuesto en el artículo 142 de la referida ordenanza.

NOVENO: La presente licencia no ampara la ocupación de la vía pública, por lo que en caso de resultar necesario deberá obtener previamente autorización de la Concejalía de Movilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.3.b) de la Ordenanza Nº 1 de Movilidad, y con observancia de lo previsto en la Ordenanza sobre Medidas de Protección y Seguridad para Terceros y Control de Residuos y Emisiones en las Obras de Construcción (BOP 250, de 30-10-10).

DÉCIMO: Notificar la resolución al interesado en el domicilio que figura en el expediente, haciéndole constar que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante, en los plazos que se indican en la notificación.

**6.3.-** Dar cuenta del Decreto nº 5309/2016 de aprobación de formularios normalizados de solicitudes de autorizaciones urbanísticas y de actividades adaptados a la nueva regulación legal de procedimiento administrativo contenida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se da cuenta del Decreto del siguiente tenor:

Ref: Administración Urbanística 2016/GENDEC-59920

Asunto: APROBACION PROPUESTA 28-09-16

#### **DECRETO**

Vista la Propuesta de D<sup>a</sup>. Lourdes Caselles Domenech, Concejal-Delegada de Urbanismo, de fecha 28 de septiembre de 2016, cuyo tenor literal es el siguiente:

**“ D<sup>a</sup>. LOURDES CASELLES DOMÉNECH, CONCEJAL-DELEGADA DE URBANISMO, PERTENECIENTE AL GRUPO MUNICIPAL DEL POPULAR MUNICIPAL, TIENE EL HONOR DE ELEVAR A LA CONSIDERACION DE LA ALCALDIA LA SIGUIENTE**

#### **PROPUESTA**

El Pleno Municipal, en sesión de 30 de mayo de 2016 aprobó el Texto Refundido de la *Ordenanza de Autorizaciones Urbanísticas y de Actividades* Ayuntamiento de Benidorm, destinada a establecer los procedimientos, con la documentación y trámites que son necesarios, para otorgar cualquier tipo de autorización urbanística y ambiental, ya se encuentren sujetos a licencia, o, entren dentro del campo de las comunicaciones o de las declaraciones responsables.

En el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante número 116, de fecha 17 de junio de 2016, se publica el texto íntegro de la Ordenanza Municipal a los efectos de su entrada en vigor y aplicación. En su Anexo I se incorporan los formularios normalizados de solicitudes de autorizaciones urbanísticas y de actividades, los cuales se hallan insertos en la página web del Ayuntamiento.

En dichos formularios se recoge la normativa legal de aplicación, tanto la urbanística, contenida en las Leyes 5/2014 de 30 de octubre de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, y 7/2015 de 30 de octubre por la que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, como la procedimental, contenida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por su parte, el Boletín Oficial del Estado número 236 de 2 de octubre de 2015, publicó las nuevas Leyes 39/2015 y 40/2015 en materia de procedimiento administrativo y régimen jurídico de las Administraciones Públicas, destinadas a realizar una reforma del ordenamiento jurídico público, separando, en dos textos legales distintos, las relaciones de las Administraciones Públicas *ad extra* (con ciudadanos y empresas), y *ad intra* (en cada Administración y entre ellas).

Con matices temporales, la disposición final séptima de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que misma entrará en vigor al año de su publicación en el BOE, hecho que acaece el próximo 2 de octubre. La disposición derogatoria de la Ley establece que quedan derogadas, entre otras, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Ante esta nueva situación normativa, la disposición final primera de la Ordenanza Municipal establece que las referencias a determinadas normas en vigor que se realizan en el texto de la misma, quedarán automáticamente sustituidas por las normas que deroguen a aquéllas, sin necesidad de acometer por ello la modificación de la Ordenanza.

Por su parte, su apartado segundo, establece que la documentación e impresos contenidos en los Anexos podrá ser completada y adaptada a la nueva normativa que le sea de aplicación, con posterioridad a su aprobación, con el correspondiente acuerdo del órgano competente para ello, sin necesidad de modificar la Ordenanza.

A tal fin los técnicos responsables de los distintos procedimientos han procedido a modificar los formularios contenidos en el Anexo I de la Ordenanza, actualizando las referencias a la nueva normativa procedimental para su aprobación por el órgano competente.

En virtud de lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 21 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, corresponde a la Alcaldía el otorgamiento de las licencias, y sus incidencias, y por delegación Decreto nº 3812 de 23-06-15, a la Concejal-Delegada de Urbanismo.

En consecuencia, vistos los formularios normalizados de solicitudes de autorizaciones urbanísticas y de actividad, la Concejal-Delegada de Urbanismo que suscribe propone a la Alcaldía la adopción de resolución que contenga los siguientes extremos:

PRIMERO: Aprobar los formularios normalizados de solicitudes de autorizaciones urbanísticas y de actividades adaptados a la nueva regulación legal de procedimiento administrativo contenida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se adjuntan a la presente.

SEGUNDO: Insertar los nuevos formularios actualizados en la página web del Ayuntamiento, sustituyendo a los existentes.”

En consecuencia, en virtud de las facultades que atribuye al Alcalde la Ley 7/1985, de 21 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, vengo en RESOLVER:

APROBRAR la propuesta de referencia.

Los asistentes se dan por enterados.

**7.- Ruegos y preguntas.**

**EL ALCALDE**

**EL SECRETARIO**

